

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE PLANEACION

**RESOLUCION NÚMERO 003 DE 2025
(24 de Octubre de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 362 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PAGO DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 numerales 1, 2, 6 y 15 de la Constitución de 1991 en concordancia con el artículo 300 numerales 2 y 3 de la Constitución Política; la Ley 152 de 1994; artículo 5 numerales 2, 7, 8 y 14 de la Ley 2200 de 2022, los Decretos 2284 de 1994, y 000355 de 2025, las ordenanzas departamentales 00001 de 1995, 000024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”*.

Que mediante Decreto No.000355 de 2025, el Gobernador del Departamento del Atlántico, de conformidad con sus funciones y competencias y según lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el cual señala; que *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales, exista expresa prohibición legal”*. Delegó en el cargo de Secretario de despacho Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico, la función de ordenación del gasto para el pago de apoyo logístico y administrativo a los consejeros territoriales de planeación del Departamento del Atlántico.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, de conformidad con sus funciones y competencias y según lo establecido en la Ley 152 de 1994, expidió la Resolución No. 000362 del 02 de noviembre de 2021, *“Por medio del cual se regula el pago por concepto de apoyo logístico a los integrantes del Consejo de Planeación del departamento del Atlántico”*.

Que, en el actual Reglamento Interno del Consejo de Planeación del departamento del Atlántico, actualizado a junio 18 de 2025, se estableció en el parágrafo 1 del artículo 49,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE PLANEACION

**RESOLUCION NÚMERO 003 DE 2025
(24 de Octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 362 DEL 02 DE
NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PAGO DE APOYO
LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

los gastos de movilización para la asistencia y participación a las diferentes sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones de los miembros del Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, los cuales se tasaron por un valor del 18% del SMMLV, para el caso del apoyo logístico por movilización y participación a las sesiones presenciales y, un 4% del SMMLV como apoyo de conexión para el caso de las sesiones virtuales.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, se hace necesario actualizar los nuevos valores a reconocer a los consejeros de Planeación del departamento del Atlántico, por concepto del apoyo logístico y administrativo que la ley 152 de 1994, establece a las entidades territoriales.

Que, el artículo 342 de la Constitución Política Nacional consagra que, en los procesos de discusión y modificación de los planes de desarrollo deberá garantizarse la participación ciudadana, así como los procedimientos para su participación como garantía del desarrollo social y el fortalecimiento de la democracia, lo cual permite a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan sus vidas al expresar sus necesidades y contribuir a la construcción de políticas públicas más justas.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003, reafirmó la naturaleza consultiva y permanente de los Consejos Territoriales de Planeación, al establecer que su participación, no se limita a la etapa de formulación del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a su modificación, seguimiento y evaluación, como expresión del principio constitucional de participación ciudadana.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario, derogar la Resolución No. 000362 del 02 de noviembre de 2021, con el fin de incluir y actualizar, los nuevos valores de los gastos de movilización, acorde al presupuesto asignado para cada vigencia fiscal, de acuerdo con las necesidades y exigencias del Consejo de Planeación del departamento del Atlántico, establecidas en el Reglamento Interno del Consejo y de conformidad con los nuevos procedimientos del proceso de pago, levantados por la Secretaría de Control Interno.

Que, el párrafo del artículo 35 de la Ley 152 de 1994 establece que *“la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCION NÚMERO 003 DE 2025
(24 de Octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 362 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PAGO DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”, por lo cual se hace necesario actualizar y materializar el apoyo logístico y administrativo enunciado.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Pago de apoyo logístico. Podrán acceder al pago por concepto de apoyo logístico los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del departamento del Atlántico que, previa presentación de la solicitud del requerimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte de la Secretaría de Planeación departamental, se aprueben a través de la expedición de un acto administrativo de ordenación del gasto.

Para lo cual, se le reconocerá como apoyo por pago de movilización para la asistencia y participación a las diferentes sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones de los miembros del Consejo de Planeación del departamento del Atlántico, el valor del 18% del SMMLV en caso de sesiones presenciales efectuadas en las instalaciones asignadas por la Secretaría de Planeación departamental y un 4% del SMMLV como apoyo de conexión para el caso de las sesiones virtuales, y para las salidas a municipios, como apoyo logístico para el seguimiento a proyectos del Plan de Desarrollo departamental, se le reconocerá un pago por ciento cincuenta mil pesos por día, con cargo al rubro presupuestal, asignado por la administración departamental, cuyo valor será ajustado cada año, de acuerdo con el aumento del IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la liquidación del pago como apoyo logístico de gastos de movilización, transporte, alojamiento y alimentación en lugar diferente de su sede habitual, fuera de la jurisdicción del departamento del Atlántico, siempre que se reúnan las condiciones previstas en esta resolución, se determinará tomando como referencia la escala de viáticos establecida para el cargo de Profesional Especializado de la estructura de la Gobernación del Atlántico para cada vigencia”. Cuando no requieran pernoctar en el lugar de la misión o evento, solo se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE PLANEACION

**RESOLUCION NÚMERO 003 DE 2025
(24 de Octubre de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 362 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PAGO DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

PARAGRAFO 1: El Departamento podrá asignar tiquetes y alojamiento en el marco de contratos que se tengan con este propósito, con cargo al rubro presupuestal asignado al Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, previa presentación de las respectivas cotizaciones presentadas por éste.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Planeación del Departamento del Atlántico, sólo podrá disponer para sus gastos de apoyo logístico y administrativo, hasta por el valor del rubro presupuesta asignado para cada vigencia, contemplado en el presupuesto de gastos e inversiones del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. ACTO ADMINISTRATIVO. El pago del apoyo logístico será ordenado por medio de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Planeación departamental, por concepto de apoyo logístico a los consejeros de Planeación del departamento del Atlántico, que contemple la constancia de verificación y aprobación del valor del apoyo a quienes se les autoriza, según la solicitud presentada por el Consejo, acompañada de los soportes que justifican el mismo, tales como; Actas, Informes, Certificados de Asistencia y Permanencia según el caso, documento de identificación, RUT, certificación bancaria actualizada y formato de autorización de pago, entre otros, con sus respectivas cotizaciones cuando a ello, haya lugar, atendiendo los principios de economía, transparencia y responsabilidad, previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, gestionado por la Secretaría de Planeación departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos para apoyo logístico destinados a proporcionarle a los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Atlántico de manera excepcional manutención, alojamiento y tiquetes aéreos o terrestres, fuera del departamento, así como las salidas a los municipios del departamento del Atlántico. Deberán ser legalizados, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la terminación del evento o salida a los municipios, ante la Secretaría de Planeación departamental, para lo cual, deberán anexar Certificación de asistencia al evento o documento equivalente; Factura del alojamiento; Factura o copia del tiquete; Facturas o recibos de los gastos por transporte, movilización y alimentación e Informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar. Por la No legalización de los recursos. En todo caso, no se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE PLANEACION

**RESOLUCION NÚMERO 003 DE 2025
(24 de Octubre de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 362 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PAGO DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LOS CONSEJEROS DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

pagarán nuevos recursos para apoyo logístico hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga la Resolución No. 000362 del 02 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Gertrudis Peralta, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental
Revisó: Sandra Fernández Majana. Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional Municipal.